

DIRECTIVA SOBRE INDEPENDENCIA, ÉTICA Y SALVAGUARDAS DEL VERIFICADOR

Normas comunitarias de obligado cumplimiento relativas a la independencia profesional, secreto, régimen de incompatibilidades y salvaguardas ante conflictos de interés.

Referencia oficial:	Directiva (UE) 2024/1580 · Deontología Profesional y Transparencia
Órgano emisor:	Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea
Ámbito temático:	Independencia profesional · Conflictos de interés · Régimen de incompatibilidades
Estado de vigencia:	En vigor · Marco armonizado de la Unión Europea y directrices del ICAC

TÍTULO I. PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

Artículo 1. Independencia real y aparente. El verificador mantendrá una actitud de independencia mental y formal respecto a la entidad objeto de verificación, sus administradores y sus principales accionistas, absteniéndose de intervenir en decisiones de gestión.

Artículo 2. Régimen de incompatibilidades. Se establece la prohibición expresa de prestar simultáneamente servicios de consultoría estratégica, diseño de sistemas de información sobre sostenibilidad o asesoramiento fiscal relevante a la misma entidad verificada durante el ejercicio auditado.

TÍTULO II. SALVAGUARDAS Y ROTACIÓN DEL EQUIPO

Artículo 3. Medidas de salvaguarda. Cuando se identifiquen amenazas derivadas de intereses propios, familiaridad o intimidación, el verificador deberá aplicar salvaguardas documentadas para eliminar o reducir tales amenazas a un nivel aceptable.

Artículo 4. Rotación obligatoria del socio firmante. El socio principal responsable del encargo de verificación rotará obligatoriamente tras un período máximo de siete años consecutivos, debiendo respetar un período de enfriamiento de al menos tres ejercicios.